

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....	5
— seis —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis —	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

1067

Dirección General de Obras Públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre, a las diecisiete horas, para la adjudicación en pública segunda subasta, de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 122 al 143 de la carretera de Madrid a Francia, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 145.340'63 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manus-

crito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de....., en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de.....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.460 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo, la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Agosto de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición

Don N..... N....., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros.... de la carretera de..., provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la canti-

dad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

1067

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre, a las diecisiete horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 63 al 96 de la carretera de Venta de San Rafael a Segovia, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 215.492'46 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de..., en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros.... de la carretera de.....», y la fir-

ma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.160 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo, la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Agosto de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros.... de la carretera de....., provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

1067

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre, a las diecisiete horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 53 al 79 de la carretera de Madrid a Coruña, provincia de

Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 187.969'70 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición, para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetrosde la carretera de..., en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de.....», y la firma del proponente. El Depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.880 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo, la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Agosto de 1915.—El Director General, A. Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de....., provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharse toda proposición en que no se exprese terminadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

1068

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 28 de Agosto próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Gabriel J. de Cáceres, D. José Bermejo y D. Teodoro Martín, como Presidente y Vocales de la Junta de administración de los bienes de la Comunidad de la Ciudad y tierra de Segovia, contra providencia gubernativa de 7 de Agosto recaída en expediente de D. Carlos Lecea y otro, relacionado con la reforma del Reglamento sobre las condiciones para ser elegido Procurador Sesmero, sírvase V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, y Real orden de 28 de Agosto de 1902, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL.

Segovia, 1.º de Septiembre de 1915.

El Gobernador,

MIGUEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

1055

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

Según me comunica el Alcalde de El Espinar, por el vecino de aquella Villa, D. Mariano Esteban Postiguillo, se ha puesto a disposición de aquella Alcaldía por haberse unido a su ganadería y desconocerse su dueño, una potra de dos años, pelo negro y algunos blancos en la cola, estrella en la frente y sin marco ni señal alguna.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del vigente Reglamento de reses mestrecas.

Segovia, 28 de Agosto de 1915.

El Gobernador,

MIGUEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

RELACIÓN de las licencias de uso de armas, caza, galgo y hurón, concedidas por este Gobierno civil durante los meses de Julio y Agosto últimos, y que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.º del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Caza.

Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LA LICENCIA
139	D. Eulalio Núñez Calvo.....	Aldeasofía.....	Caza
140	Sotero Montejo Ramos.....	Ayllón.....	—
141	Emeterio Pérez de Diego.....	Santa María de Riaza...	—
142	Basilio Lucíañez Mateos.....	Bernúy de Porreros....	Uso de armas
143	Claudio Marinas García.....	Sepúlveda.....	Caza
144	Angel Estebanz Alonso.....	Idem.....	—
145	Juan Burgalata Vargas.....	Idem.....	—
146	Matías Conde Lozoya.....	Idem.....	—
147	Antonio de la Plaza.....	Idem.....	—
148	Julián Moreno.....	Riaza.....	—
149	Indalecio Ortego Muñoz.....	Idem.....	—
150	Julián Sanz García.....	Idem.....	—
151	Bernabé Borreguero.....	Tabanera la Luenga....	—
152	Gregorio Miguel González....	La Losa.....	Galgo.....
153	Melitón Llorente Merino.....	Los Huertos.....	Uso de armas
154	Pablo Pastor Román.....	Sepúlveda.....	Caza
155	Manuel Crespo González.....	Idem.....	—
156	Alfonso Cid Ruiz.....	Segovia.....	Uso de armas
157	Clodoveo Carreño.....	Veganzones.....	Caza
158	Juan Gil Escorial.....	Madrona.....	—
159	Ricardo Carreño.....	Aldea del Rey.....	—
160	José Alonso.....	Segovia.....	—
161	José Useras Aguado.....	Veganzones.....	—
162	Lucio Lucíañez Barroso.....	Pelayos.....	—
163	Mariano Blasco de Blas.....	Otero de Herreros....	—
164	José de la Vega García.....	Madrid.....	—
165	El mismo.....	Idem.....	Uso de armas
166	Alejandro de Blas Ruiz.....	Otero de Herreros....	Caza
167	Martín Hidalgo.....	Hontanares.....	—
168	Justo Arranz Antoranz.....	Sepúlveda.....	—
169	Faustino del Barrio Martín....	Idem.....	—
170	Pablo Román Molinero.....	Idem.....	—
171	Eulogio Román Orcajo.....	Idem.....	—
172	Angel Román Molinero.....	Idem.....	—
173	Jesús Esteban la Mata.....	Saldaña.....	—
174	José Dávila del Barco.....	Carbonero el Mayor....	—
175	Julio Rubio González.....	Segovia.....	—
176	Angel Velasco.....	Idem.....	—
177	Germán González.....	Madrona.....	—
178	Domingo Ortiz.....	Ríofrío de Riaza.....	—
179	Laureano Morales.....	San Ildefonso.....	—
180	Pedro Aragón Parra.....	Idem.....	—
181	Federico Riber Muñoz.....	Segovia.....	—
182	Federico Riber Dilla.....	Idem.....	—
183	Gerónimo Merino Cabrejas....	Cantimpalos.....	—
184	Eduardo Baeza y Baeza.....	Cerezo de Abajo.....	—
185	Angel Gonzalo.....	Riaza.....	—
186	Isidro Antona Cuesta.....	Castrillo de Sepúlveda..	—
187	Francisco González Velasco...	San Ildefonso.....	—
188	Juan Bautista.....	Idem.....	—
189	Román del Barrio.....	Segovia.....	—
190	Félix Martín Maderuelo.....	Idem.....	—
191	Andrés Nonide.....	Idem.....	—
192	Casto Arnáiz Díaz.....	Idem.....	—
193	Pablo López Sastre.....	Idem.....	—
194	Teodoro Iglesias.....	Idem.....	—
195	Félix Redondo Velasco.....	Idem.....	—
196	Mariano López.....	Idem.....	—
197	Pedro López.....	Yanguas.....	—
198	Deogracias Gil García.....	Fuentepelayo.....	—
199	Mariano Yusta Gómez.....	Condado de Castilnovo..	—
200	Saturnino Arribas Martín.....	Riaza.....	—
201	Félix Gil García.....	Valdeprados.....	—
202	José Trilla Laguna.....	San Ildefonso.....	—
203	Pedro Ayuso Hernández.....	Riaza.....	—
204	El mismo.....	Idem.....	Uso de armas
205	Eulogio Martín Alvarez.....	Los Huertos.....	Caza
206	Francisco Pascual Heredero....	Hotoria.....	—
207	Gabriel Alonso Martín.....	Sotosalbos.....	—
208	Vicente Díez Pérez.....	Idem.....	—
209	Eulogio García.....	Segovia.....	—
210	Onofre Mata Maneja.....	Madrid.....	—
211	Manuel Mata Blanco.....	Idem.....	—
212	Fernando Mata Blanco.....	Idem.....	—
213	Ramón Hipólito Portuondo....	Idem.....	—
214	Miguel Galindo Barrio.....	Idem.....	—

215	Manuel Alvarez Pérez	Madrid	Caza	307	D. Santiago López Pascual	Condado de Castilnovo	Caza
216	Luis Inglada Ors	Segovia		308	Anastasio Heredero Martín	Idem	
217	José López Vargas	Madrid		309	Félix Alvarez	Riaza	
218	Pedro Gozalo	Segovia		310	Ramón García	Idem	
219	Francisco Quintana de Diego	Idem		311	Lorenzo Cuenca	Idem	
220	Felipe Fernández Sancho	Idem		312	Antonio García y Fernández	Valledado	
221	José Fernández Sancho	Idem		313	Cesáreo Asenjo Vela	Ortigosa del Monte	
222	Manuel Alonso de la Monja	Aldeasoña		314	José López Torra	Ayllón	
223	Emilio López Coira	Aldea del Rey		315	Domingo Arribas Velasco	Duruelo	
224	Maximino Pablos Esteban	Cobos de Segovia		316	Federico Griner	San Ildefonso	
225	Juan García Nieva	Segovia		317	Melquiades Olalla Quinzano	Segovia	
226	José María Vinuesa	Idem		318	Amancio García Zamarriego	Idem	
227	Agustín Hernández	Idem		319	Eugenio Alvarez	Idem	
228	Saturnino López Galindo	Hontoria		320	Mariano Martín	Idem	
229	Angel Jiménez Sánchez	Idem		321	Alejandro Redondo Vallejo	Bernúy de Porreros	
230	Alejandro Martín Moreno	Escobar		322	Julito Manso Luengo	Valseca	
231	Mariano Riestra	Segovia		323	Marcelino Callejo y Callejo	Idem	
232	Pedro Sánchez Cueto	Fuente de Santa Cruz		324	Francisco López Pascual	Segovia	
233	Felipe Ejarque García	Segovia		325	Manuel Tassara Buiza	Idem	
234	Antonio Well Heras	Idem		326	Ricardo Sonllewa Rodríguez	Madrona	
235	Eduardo Díaz Fernández	Idem		327	Ildefonso Madrigal	Cuéllar	
236	José Díaz Fernández	Idem		328	Manuel Drake Fernández	Madrid	
237	Julián Sancho Martín	Idem		329	Félix Carretero Barrio	Segovia	
238	Julián Fernández	Idem		330	Juan Martín Sastre	Idem	
239	Mariano Manso Sanz	Idem		331	Antonio de Pablos Herrero	Idem	
240	José María Gutiérrez	San Ildefonso		332	Angel Narros Contreras	Caballar	
241	Francisco Yomg Gómez	Idem		333	Marcelino Merino Montes	Pedraza	
242	Gustavo Bruey	Idem		334	Santos Tardón Tejedor	Pinarnegrillo	
243	Félix Hernández González	Villaverde de Montejo		335	Román Arroyo Vergara	Cuéllar	
244	Mariano González	Riaza		336	Miguel Rodríguez Martín	Revenga	
245	Jesús Asenjo	Idem		337	Felipe Llorente Galindo	San Ildefonso	
246	Andrés Gil Municio	Casla		338	Victoriano de Andrés	Turégano	
247	Bernardino Municio Gil	Idem		339	Federico Herrero Andrés	Marazuela	
248	Aurelio Ortego de Diego	Villacorta		340	Nicanor Ortego Martín	Vi lacorta	Uso de armas
249	Carlos Corsini y Senespleda	Segovia		341	Eleuterio Gilpérez Ayuso	Los Huertos	Caza
250	Carlos Corsini Marquina	Idem		342	Antonio Pérez Moreno	San Ildefonso	
251	Manuel de la Vega Arango	Idem		343	Nicolás Sanz Martín	Prádena	
252	Ildefonso Martínez	Idem		344	Antonio Lacalle Lozano	Sotosalbos	
253	Agustín Ruiz Arévalo	Idem		345	Eusebio Zacarías Domínguez	Madrid	
254	Felipe Moreno García	Idem		346	Juan Mahnahn Velasco Gordo	Cuéllar	
255	Mariano Gutiérrez Santamaría	Idem		347	Antonio Torres Jasso	Idem	
256	Luis de la Piñera	Idem		348	Isaac Manrique Merino	Cabañas	
257	Emilio Sanz García	Idem		349	Ignacio Marcos	Torreballeros	Galgo
258	Marcelo Martín Murín	San Cristóbal de la Vega		350	Silvanio Lázaro Ramos	Montejo de Arévalo	Caza
259	Avelino Zamarriego	Pedraza		351	Ceferino Iglesias	Castillejo de Mesleón	
260	Víctor Ruiz de Angulo	Valladolid de Sepúlveda		352	Nicomedes Pascual Manso	Escobar	
261	Francisco Gómez Cuesta	Sotosalbos		353	Sixto Rodríguez	Santibáñez de Ayllón	
262	Dámaso Heras Soto	San Ildefonso		354	Julián de Mercad	Cobos de Segovia	
263	Zoilo Rodríguez Navajo	Idem		355	Juan Barahona	Segovia	
264	Eugenio Hervás Peña	Idem		356	Pablo Muñoz	Hontoria	
265	Francisco Borcio	Idem		357	Pedro del Val	Idem	
266	Victoriano Rodríguez	Idem		358	Tomás Martín	La Losa	
267	Luis Ocoñ y Alonso	Segovia		359	Conrado González	Fresno de Cantespino	
268	Fulgencio Sanz Sacristán	Idem		360	Pedro Abad Conde	Sepúlveda	
269	Robustiano González Bocos	Madrid		361	Mariano Gómez Velasco	Escarabajosa de Cabezas	
270	Albano Mariano Martín de Frutos	Hontalbilla		362	Enrique Alvaro	Segovia	
271	Julio Escolar González	Segovia		363	Matías Lozano Pérez	Coca	
272	Jacinto Barral Trapero	Idem		364	Juan Chavex	Encinas	
273	Daniel Serrano Torres	Cantimpalos		365	Manuel Tapia	Navas de San Antonio	
274	Noé Eufasio Cerezo	Madriguera		366	Manuel Herranz	Mozoncillo	
275	Pedro Mont-s Alonso	Valseca		367	Julián García Rodríguez	Hontoria	
276	Juan Pavón Pérez	Otero de Herreros		368	Casto Rodrigo García	Castrillo de Sepúlveda	
277	Roque Vega Pascual	Revenga		369	Bonifacio García	Idem	
278	Celedonio Martínez	El Espinar		370	Víctor Rodrigo Orcajo	Idem	
279	Branlio Manuel Matos	Segovia		371	Félix Antoranz	Idem	
280	Alejo González Pérez	San Cristóbal de la Vega		372	Julio Martín	Sanchonuño	
281	Segundo Escobar Escobar	Idem		373	José Fernández	Santa María de Riaza	
282	Joaquín Martínez de Tejada	Idem		374	Justo Muñoz García	Sangarcía	
283	Faustino García González	Idem		375	Juan Rincón	Madrid	
284	Andrés Martín Rubio	Palazuelos		376	Martín González y González	San Ildefonso	
285	Leandro Sanz Sanz	Cedillo de la Torre		377	Segundo Matey Sanz	Escalona	
286	Guillermo Moreno Gil	Sequera de Fresno		378	Calixto Merino Guijarro	Maderuelo	
287	Maximino López Gómez	Vegas de Matute		379	Max Kreimbrink	Berlín	
288	Gabriel García Manso	San Ildefonso		380	Angel de Frutos	Sepúlveda	
289	Ignacio María Gete	El Espinar		381	Raimundo Herrero	Navafria	
290	Benjamín García Garrido	Idem		382	Mariano Herrero Tejero	Santa María de Nieva	
291	Alberto Schilling	Madrid		383	Guillermo Alvarez Blanco	Pinarnegrillo	
292	Leonardo Ferrer	Estebanvela	Uso de armas	384	Pablo Sanz González	Escalona	
293	Eulogio Yanguas	Añe	Caza	385	Lorenzo Plaza Rico	Segovia	
294	Antonio Fernández	Segovia		386	Fernando Plaza Aguilar	Idem	
295	Francisco Drake	Madrid		387	Gregorio Martín Gil	Idem	
296	Joaquín Castillo de la Torre	Idem		388	Mariano Cardiel	Valseca	
297	Aquilino Manso García	San Ildefonso		389	Gregorio Cardiel	Idem	
298	Miguel Navas Sendino	Montejo de Arévalo		390	Luis Pascual Velasco	Chañe	
299	Esteban de Andrés	La Cuesta		391	Eufemio Martín	Idem	
300	Anastasio Perela Robledo	Idem		392	Florencio Sanz Aceves	Coca	
301	Samuel Soriano Juanel	Segovia		393	Pedro Sanz Fernández	Idem	
302	Manuel Perretta Blanco	Idem		394	Esteban Bernardo Díez	Segovia	
303	Miguel Gozalo Arévalo	Aldea del Rey		395	José Sobrini e Hipolit	Idem	
304	Ramón Bocos Fernández	Cantimpalos		396	Salvador Agueda	Ayllón	
305	Tomás Angulo de Blas	Abades		397	Jermán Rincón	Marazuela	
306	Lázaro Sáez Gutiérrez	Bercimuel		398	Gaudencio Angulo de la Torre	Montejo de la Vega de la Serrezuela	
				399	Valentín Llorente Miguel	Garcillán	

400	D. Víctor Pecharromán González	Sotosalbos	Caza
401	Maximino García	Valdevacas de Montejo	—
402	Ildefonso de Frutos Otero	Encinillas	—
403	Anselmo de Pablos	Valseca	—
404	Benito García García	Riaza	—
405	Felipe Tarragato	La Losa	—
406	Maximino María Barreno	Vegas de Matute	—
407	Ignacio Gómez Callejo	Villaverde de Montejo	—
408	Tomás Herranz Bravo	Pinarnegrillo	—
409	Santiago González Gómez	El Espinar	—
410	Hipólito Álvarez de la Nava	Monterrubio	—
411	Pedro Vidal Beltrán	Ribota	—
412	Manuel Domeneli Noguella	Idem	—
413	Luis Baeza y Prieto	Segovia	Uso de armas
414	El mismo	Idem	Caza
415	Columbiano Sancho Soblechero	Villaverde de Montejo	—
416	Julián Fernández Muñoz	Navas de San Antonio	—
417	Bonifacio Robledo Perela	Condado de Castilnovo	—
418	Evaristo Pérez Peydro	Escalona	—
419	Silverio Barral García	Turégano	—
420	Severiano Muñoz Herrero	Segovia	—
421	Juan de la Calle Mateo	Fuentepelayo	—
422	Andrés Callejo Calvo	San Cristóbal de la Vega	—
423	Julio Escobar Rojero	Idem	—
424	José González Merino	Idem	—
425	Melchor Rojero	Idem	—
426	Julián Herrero Posadas	Carbonero el Mayor	—
427	José Fernández Gilarranz	El Espinar	—
428	Nicolás del Real y del Rey	Villacastín	—
429	Baldomero Pecharromán	La Salceda	—
430	Constantino García Martín	Duruelo	—
431	Francisco Marfagón Alonso	Torre Val de San Pedro	—
432	Benito Revuelta Revuelta	Escalona	—
433	Francisco Delgado Sanz	Idem	—
434	Eleuterio Barba	Segovia	—
435	Eugenio López	Idem	—
436	Víctor Gilpérez García	Nieva	—
437	Antonio Aragón Llanos	Aguilafuente	—
438	Pablo Valle Higuera	Cabañas	—
439	El mismo	Idem	Uso de armas
440	Sotero Bernal Herrero	Palazuelos	Caza
441	Adrián Sanz Monterrubio	Jemuño	—
442	Simeón de Frías Martín	Riaza	—
443	Atanasio Bayón García	Segovia	—
444	Ramón Barroso González	Corral de Ayllón	—
445	Victoriano Gómez Pérez	Muñopedro	—
446	Santiago Salcedo Maderuelo	San Ildefonso	—
447	Pedro López Gómez	Idem	—
448	Aurelio Pérez	Idem	—
449	Domingo Sánchez Pérez	Idem	—
450	Domingo Sánchez Martínez	Idem	—
451	Diego de León y Ramos	Segovia	—
452	Pedro Morales Roldán	Lastras de Cuéllar	—
453	Mariano Rojo Canora	Martín Muñoz Posadas	—
454	Mariano Cuéllar Muñoz	Valladolid	—
455	Faustino San Bruno	Cantalejo	—
456	Martín San Bruno	Idem	—
457	Marcelino Sanz	Santo Domingo de Pirón	—
458	Pedro Martín	Samboal	—
459	Luciano Encinas	Nieva	—

Segovia, 1.º de Septiembre de 1915.

El Gobernador,
MIGUEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Cátedra de Derecho penal, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto citado, condiciones que habrán de

reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán

ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—
El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Derecho internacional público y privado, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto citado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—
El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, la Cátedra de Derecho político español, comparado con el extranjero, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre los Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto citado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—
El Subsecretario, Silvela.

(Gaceta del 7 de Agosto de 1915.)

1070

Alcaldía de Navares de Enmedio

Por determinarlo así el contrato, el día 30 de Septiembre próximo, queda vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, por renuncia del que la viene desempeñando hasta ese día, cuya vacante se anuncia a concurso por el plazo de treinta días, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Cumpliendo con las disposiciones reglamentarias vigentes, el agraciado percibirá por prestación de servicios sanitarios la cantidad de doscientas cincuenta pesetas de este municipio por trimestres vencidos.

2.ª También percibirá por el importe de los suministros a las familias pobres, con arreglo a la tarifa oficial de beneficencia, aprobada por Real orden del 15 de Septiembre de 1906, pudiendo contratar con los vecinos pudientes.

3.ª Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes dentro del plazo expresado, acompañando el título correspondiente o acta notarial del mismo.

Navares de Enmedio, a 28 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Narciso Martín.